

REF: Expediente No. **NC2017/0006086**, solicitud de patente de invención a favor de **OWENS-BROCKWAY GLASS CONTAINER INC.** Título: **PIROMETRÍA DE UN MOLDE DE ARTÍCULOS DE VIDRIO**

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante me permito dar respuesta al Oficio No. 9287 notificado el 27 de junio de 2017.

En respuesta a las observaciones realizadas como resultado del examen de forma, es pertinente mencionar que las reivindicaciones definen de forma clara y razonablemente general la invención, razón por la que respetuosamente disiento de los comentarios del señor Examinador a este respecto. A continuación, sin embargo, se incluyen los argumentos y se mencionan las modificaciones realizadas para atender a cada uno de los requerimientos del Señor Examinador:

Consideramos que el título de la invención es lo suficientemente descriptivo de la materia reivindicada.

De manera respetuosa me permito expresar nuestro desacuerdo con la objeción sobre los términos "*parcialmente*" (reivindicación 5), "*sustancialmente*" (reivindicación 10), "*por lo menos*" (reivindicaciones 5, 11, 12) teniendo en cuenta que éstos son completamente claros para una persona versada en la materia y permiten definir el aparato para detectar temperatura aquí reclamado, como explicamos a continuación.

El término “*parcialmente*”, en el contexto de la reivindicación 5, se refiere a que el soporte colgador se sostiene “*parcialmente*” en un asidero del soporte colgador del cuerpo de molde, es decir, que puede sostenerse totalmente o en alguna parte de este y, teniendo en cuenta que el asidero contiene una superficie limitada, una persona versada en la materia estaría en la capacidad de entender e identificar en qué parte del asidero y cómo puede sostenerse dicho soporte.

Por otra parte, el término “*sustancialmente*”, en el contexto de la reivindicación 10, se refiere a que el extremo libre queda “*sustancialmente*” a ras con la cara interna de la pared interna del soporte colgador. En este sentido, el término objetado permite a un versado en la materia entender que la posición del extremo libre respecto a la cara interna, enfatizando que éstas pueden quedar con algún tipo de contacto así sea el más mínimo. Es por esto, que este término es importante dentro de la reivindicación, pues como se indicó, permite precisar la configuración de la invención.

Ahora bien, el término “*por lo menos*” en las reivindicaciones 5, 11 y 12, puede ser fácilmente entendido por una persona del oficio versada en la materia, teniendo en cuenta que, en la reivindicación 5 la superficie del asidero es limitada, por lo que el término *por lo menos*, indica que el soporte puede estar sostenido en por lo menos alguna parte del asidero, así como en toda su superficie.

En el contexto de las reivindicaciones 11 y 12 se refiere a una proporción de diámetro y superficie, y, teniendo en cuenta que el diámetro del agujero ciego y la superficie del extremo cerrado se encuentran restringidas al tamaño y superficie del aparato, el término *por lo menos* es un indicativo del límite inferior de un rango, el cual permite definir correctamente el alcance de la invención.

Teniendo en cuenta lo anterior, los términos objetados no dan lugar a ninguna imprecisión de la materia reclamada, sino que, por el contrario, permiten definir la invención y dar un mayor entendimiento del alcance de ésta.

De manera respetuosa, también me permito disentir de la objeción a la frase “*se sostiene de tal manera que el extremo libre no se extienda dentro del agujero ciego del cuerpo del molde*” de la reivindicación 9 teniendo en cuenta que ésta en ningún caso sugiere un resultado a alcanzar, sino que expresa una característica esencial funcional que ayuda al entendimiento de la materia reclamada, específicamente, esta característica funcional permite entender que el extremo libre de ninguna manera entra en el agujero ciego, dejando éste disponible para otras funcionalidades.

Así, la frase de la reivindicación 9 no se refiere a un resultado a alcanzar, puesto que es una característica propia de la disposición del aparato reclamado y no varía dentro del concepto inventivo de este, sino que, como se indicó anteriormente, hace parte de las características funcionales de las partes del aparato y como tal permite entender la invención y diferenciarla del estado del arte.

Como resultado de las consideraciones aquí abordadas, se concluye que la totalidad de la materia que conforma la presente divulgación cumple a cabalidad con lo establecido por la legislación vigente, razón por la que solicito sean retiradas las respectivas objeciones y, consecuentemente, se proceda a continuar con el trámite de la presente solicitud.

Atentamente,

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.S.J.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 A No. 4 – 41